



NACIONAL



**DECISION ADMINISTRATIVA 291/2007**  
**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)**

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica -- Contrataciones del Estado -- Aprobación de la renovación de un contrato de locación de servicios personales -- Régimen del dec. 1184/2001.  
del 23/07/2007; Boletín Oficial 26/07/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-5669/07-7 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado que funciona en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto se tramita la renovación del contrato de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN (\$ 3.100), suma sustituida por Decreto N° 149 de fecha 22 de febrero de 2007.

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que por Decisión Administrativa N° 323 de fecha 13 de junio de 2006 se aprobó el contrato bajo la modalidad de locación de servicios establecida por el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, con un honorario de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-) de la Farmacéutica María Fernanda TOKUMOTO.

Que atento a las nuevas responsabilidades agregadas a la causante corresponde elevar los honorarios del mismo a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800.-).

Que la persona involucrada en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la jurisdicción, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 26.198, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07

Por ello,  
EL JEFE  
DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

Artículo 1º- Apruébase la renovación del contrato de locación de servicios personales encuadrado en las previsiones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentario, celebrado bajo el régimen del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 entre la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA - ANMAT, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD y la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica en el mismo.

Art. 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas correspondiente al Programa 54 - GARANTIA DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y MATERIAL BIOMEDICO -a cargo del Organismo Descentralizado 904- ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T), aprobadas para el corriente ejercicio por la Ley N° 26.198.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

#### ANEXO I

APELLIDO NOMBRES	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	FUNCION	RANGO	PERIODO DE CONTRATACION	MONTO MENSUAL
TOKUMOTO, María Fernanda	DNI 14.482.559	Consultor A	III	02/01/2007 al 28/12/2007	\$ 3.800

